



CONSEJO UNIVERSITARIO

9 de julio de 1992

ACTA No. 994-92

SESION EXTRAORDINARIA

FRESENTES: Dr. Celedonio Ramirez, Rector a.i.
Licda. Ma. Eugenia Dengo
M.Ed. Jesusita Alvarado
Dra. Marina Volio
Dr. Ottón Solís
Lic. José Luis Torres
Sr. José Daniel Arias

AUSENTE: Licda. Nidia Lobo, con permiso
Sr. Luis Paulino Vargas, se excusa.

Se inicia a las 10:15 a.m.

I. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE

1. Prórroga de nombramiento del Lic. Gerardo Jiménez, como Director de Producción Académica

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El acuerdo de este Consejo había extendido el nombramiento de don Gerardo hasta el 30 de junio. Podría prorrogarse ese nombramiento hasta el 15 de agosto.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: Me parece que es muy poco, podríamos nombrarlo hasta el 31 de agosto.

* * *

Discutido este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 1)

Se acuerda prorrogar el nombramiento interino del Lic. Gerardo Jiménez, del 1 de julio hasta el 31 de agosto de 1992, como Director de Producción Académica, con la subrogación de la Jefatura de Unidades Didácticas.
ACUERDO FIRME



CONSEJO UNIVERSITARIO

2

2. Acuerdo del CONRE, en relación con un préstamo presupuestario para el TEUNED

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 754-92, Art. VIII, en relación con una solicitud de un préstamo presupuestario para el TEUNED.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es para productos alimenticios y como esa partida no había sido autorizada, entonces estamos solicitando al Consejo que se le autorice al Tribunal. De no autorizársele y tener que pagarle a ellos viáticos para desplazarse a los Centros, le sale mucho más caro a la Universidad.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: No me preocupa tanto la cantidad, sino que me preocupa el antecedente de que el Consejo había eliminado la partida 240 y por esa vía podría ser que de aquí en adelante se solicite también para otras actividades.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Tribunal de Elecciones de la Universidad es el más barato de las cuatro universidades estatales, porque en las otras universidades ser miembro del Tribunal es tener un cuarto de tiempo y si se es el Presidente del Tribunal, tiene un tiempo completo. El Tribunal nuestro es gratuito.

* * *

Discutido este asunto, se toma el siguiente acuerdo con cinco votos a favor, el voto en contra del Dr. Ottón Solís y la abstención de la M.Ed. Jesusita Alvarado:

ARTICULO I, inciso 2)

Se conoce el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 754-92, Art. VIII, y se acuerda autorizar el préstamo presupuestario del programa 2.02.71 al 1.01.08, subpartida 240, por \$10.000 para el Tribunal Electoral Universitario.

3. Dictamen de la Comisión de Administrativos, sobre propuesta de Reglamento de Estímulos para incentivar a los profesionales de la UNED a participar en tutorías

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 339-92, Art. IV, en el que presenta una propuesta de Reglamento de estímulos para incentivar a los profesionales de la UNED a participar en tutorías.

SR. JOSE DANIEL ARIAS: En el borrador de trabajo que va a realizar la Federación de Estudiantes el próximo martes, en el punto No. 2 dice: "analizar y fortalecer el sistema de tutorías de la



CONSEJO UNIVERSITARIO

3

UNED". Al encontrarme esta propuesta en la agenda, me pareció importante que lo conociéramos y discutirlo, para ver de qué manera fortalecemos el sistema de tutorías.

Tuve la oportunidad de leer la propuesta y creo que habría modificarla un poco, porque tal y como está planteada puede dar oportunidad a que se produzcan abusos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero aclarar que este reglamento no es para los tutores, sino para todos los funcionarios profesionales de la Universidad, que quisieran en forma voluntaria, sin recibir pago, participar en tutorías. Se han hecho muchos esfuerzos para que los funcionarios den tutoría en forma voluntaria, pero los resultados han sido casi nulos, nadie lo hace. Además hay algunos problemas, en el sentido de que cuando el personal trabaja en forma voluntaria, tiene inconvenientes, porque como lo hace en forma voluntaria muchas veces el jefe se queja de que no le responde de igual manera que el que está pagado, porque siempre tiene la excusa de decir que está haciendo eso porque quiere, no porque tenga ninguna obligación.

Otro problema que se ha dado muchas veces en esto es también el problema de quién es el jefe. En el dictamen se proponen unos estímulos para que haya más gente que quiera participar.

En relación con el punto a.i), si alguien va sábado y domingo a Ciudad Neily como tutor y se le reconoce el tiempo laborado más el viaje, en principio eso son 12, 24 o 30 horas, podría ser que no trabaje el resto de la semana. Por eso ahí dice que debe existir mutuo acuerdo con el superior inmediato, porque si cada uno lo pudiera hacer en forma voluntaria, alguien puede dejar de trabajar y todo el mundo se dedica a hacer tutoría.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Con el agravante que no hay un sistema de evaluación, para saber si el servicio que se está prestando es bueno.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El sistema de evaluación si se puede poner, el director del programa puede decirle a alguien que queda expulsado del programa voluntario. Pero si hay un problema de tiempo cuando es fuera del área metropolitana, en el área metropolitana el problema no existe realmente.

LIC. JOSE LUIS TORRES: El único problema es el asunto de que probablemente preferirían trabajar en San José, Alajuela, Heredia, Cartago y Palmare, y no San Carlos, Ciudad Neily o Guanacaste. Tampoco se puede obligar a nadie a hacerlo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ese es otro problema, que él Coordinador no puede contar con seguridad con esa persona para asignarle el lugar, sino que la persona es la que escoge y entonces tiene sus inconvenientes. En todo caso aquí se está proponiendo esa



CONSEJO UNIVERSITARIO

4

como una opción, excluyente con la segunda.

SR. JOSE DANIEL ARIAS: Yo no estaría de acuerdo en que la persona desde que salga de aquí le corra el tiempo. En realidad debería compensársele con un día laboral.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ya está estipulado cuánto es el tiempo de viaje, dependiendo del lugar. Pero en algunos casos, si es muy largo, el tiempo de viaje es bastante, por ejemplo el de Ciudad Neily es más el tiempo de viaje que el tiempo de trabajo.

La segunda opción no es compensación de tiempo, sino más bien la asignación de un paso, después de cinco periodos consecutivos o alternos de impartir tutoría en al menos un curso, hasta un máximo de 3 pasos por este concepto. Un paso es el 5% del salario base, entonces después de cinco periodos, o sea, dos años y medio continuos o alternos, que puede ser hasta un máximo de cinco años, recibe un cinco por ciento hasta un máximo de 15% del salario base. Un 5% del salario base de bachiller es aproximadamente \$2.500 por mes.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Es más atractivo, porque es un estímulo que queda permanente.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero es el menos atractivo para la Universidad, porque tomemos en cuenta que todo el mundo quiera esto, entonces llega a ser hasta 15% y eventualmente podríamos por este camino, elevar todo la planilla en un 15% más.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En ese sentido me parece que podría atenderse la inquietud de don José Daniel y equilibrar un poco el asunto de la Universidad. Por ejemplo, que se diga "5 periodos, de los cuales al menos tres, deben ser en zonas alejadas". De no ser así si se da un paso por cinco periodos, queda muy fácil ir al Metropolitano 1. Pero, si para ganarse ese paso hay un semestre que debe irse a Siquirres, otro a Upala o a San Vito, el asunto cambia. Si hay una persona que está dispuesta a eso, me parece que sí es importante que exista el estímulo por parte de la Universidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En segundo lugar, algún día alguien podría venir a pelear zonaje. En la UNED no se ha planteado ese problema, pero alguien podría decir que está en la sede central y se desplaza todos los meses a San Carlos y que por lo tanto pide que le den un zonaje.

DRA. MARINA VOLIO: Pero es un régimen donde él se está acogiendo en forma voluntaria.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Según la Sala Cuarta, en reciente funcionamiento sobre los laudos arbitrales se rige por la reglamentación interna y no por el Código de Trabajo.



5

LICDA. MA. EUGENIA DENGU: Pero si puede llegar a ser muy oneroso para la Universidad. ¿No podría haber algo en relación con el año sabático?

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Solamente dos personas se han acogido al año sabático.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Porque dice "de conformidad con la disponibilidad presupuestaria", entonces si nosotros nos fuéramos por año sabático, en este momento todo el mundo tiene derecho.

DRA. MARINA VOLIO: En la Universidad de Costa Rica se toma en cuenta por ejemplo el puntaje del profesor. Es decir, por ejemplo 10 catedráticos pueden hacer la solicitud, porque tiene derecho por el tiempo, pero de esos diez cada año escogen los 3 que tengan más alto puntaje.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto fue analizado por la Comisión de Asuntos Administrativos y fue enviada en forma positiva. Sugiero que se lo devolvamos a la Comisión.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Quizás en esa opción se podría considerar que en vez de cinco periodos fuesen 6 y que 4 sean fuera del área metropolitana. Prácticamente serían dos años trabajando en área alejadas, para ganarse un paso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Creo que es más caso que pagar un tutor, porque en el fondo se está pagando ese 15% hasta por 30 años, entonces mejor contrata a un tutor durante ese tiempo.

LICDA. MA. EUGENIA DENGU: ¿No sería mejor dar un pago extraordinario?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Se ha hablado de una opción que vería interesante aquí, que es la posibilidad de año sabático, que a se le ponga como un requisito el que haya dado por 3 periodos consecutivos, con una evaluación positiva, tendría prioridad de ser conocida su solicitud de año sabático.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Pienso que no toda persona nace para ser tutor.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Sería inconstitucional, porque sería hacer negatorio un derecho adquirido, pero que lo perdería esta medida.

SR. JOSE DANIEL ARIAS: Me parece que ese punto debería regularse, para que la gente vaya fuera del área metropolitana, porque sino todos van a querer ir al Metropolitano 1.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En principio no hace diferencia si es en



6

el Metropolitano 1 o si van a otros Centros. La ventaja que tendría es que los coordinadores tendrían mayor disponibilidad de tutores, que es también una de las limitaciones. Si internamente se contara con tutores para San José, no sé qué problemas les causa el que todos los demás tutores tengan que ser ubicados en provincias.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Pienso que habría un pequeño problema, en el sentido de que por ser compañeros nuestros, probablemente yo voy a pedir que me manden al Metropolitano 1, Metropolitano 2, Alajuela o Cartago, y a los tutores ordinarios los manden a lugares alejados. Entonces va a haber una rebeldía de la gente que está nombrada como tutor, porque no va a haber oportunidad de trabajar en San José.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Pienso que una cosa es la Dedicación Exclusiva y otra la Dedicación Extraordinaria. La opción que ellos presentan me parece bien, siempre y cuando sea una opción dentro de esa opción, o sea que la dedicación extraordinaria no se dedique exclusivamente a lo que es el ofrecimiento de tutoría voluntaria. Podría ser que la dedicación extraordinaria, al igual que en las otras universidades, contemple otras opciones y dentro de éstas podría estar la tutoría voluntaria. Pero debe manejarse totalmente aparte de lo que es la Dedicación Exclusiva.

Diría que se podría indicar que esto operaría como una opción entre otras dentro del Régimen de Dedicación Extraordinaria, no a manera de Régimen de Dedicación Extraordinaria.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que el inciso está tratando de hacer es prohibir la dedicación en otras partes.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: No sé si la Comisión de Administrativos analizó eso, pero al menos sé que la Universidad de Costa Rica tiene dedicación extraordinaria y dedicación exclusiva.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Está la prohibición de trabajar en otro lado, pero el tiempo no se especifica claro. Lo fundamental es que en la dedicación exclusiva la persona no puede trabajar para ninguna otra institución, sino solamente para la Universidad. La dedicación extraordinaria viene siendo en parte también esa idea. No sé si cuando dice "Esto operará a la manera de un régimen de dedicación extraordinaria", si básicamente estaría refiriéndose a ese punto, que entonces limita el tiempo adicional que se puede poner en otra institución.

Sugeriría al Consejo que la Comisión de Administrativos pidiera un estudio de las posibles implicaciones financieras a mediano y a largo plazo, por una razón muy sencilla: en este momento recibimos del Gobierno \$803 millones, pero el rubro que ustedes mismos aprobaron para gastos salarial son \$890 millones, más un aumento salarial -suponiendo que fuera del 5%- eso nos llevaría a



7

¢940 millones. Si nos dieran un 8% de recalificación del FEES, eso nos llevaría a ¢866 millones. O sea, siempre un déficit de ¢65 millones en salarios. Si nos dieran un 5%, son los mismos ¢90 millones de déficit.

Para mí es preocupante cualquier cosa que haga que la parte que nosotros recibimos del Gobierno, cada vez se distancie más de los gastos reales en salarios, porque eso significaría que comenzamos a comer nuestros ingresos propios en salarios y entonces la Universidad va a llegar en un momento a paralizarse, porque no tiene materiales, equipo, infraestructura, o sea, no tiene con qué trabajar. En principio, hay más o menos 200 tiempos completos que podrían acogerse.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: Una manera de controlarlo, sería poner un límite.

LIC. JOSÉ LUIS TORRES: Podría ser una cuota por unidad académica o Escuela.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Puede ser que conforme pase el tiempo, el estímulo resulte cada vez más atractivo y se vaya incrementando el número, pero empezando el número es pequeño. Creo que una forma de controlarlos es como lo propone doña Ma. Eugenia, por ejemplo 10 por Escuela, o se maneie una cifra discrecional de 50.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: Qué les parece si con base en las observaciones que se han hecho aquí, se lo devolviéramos a la Comisión de Administrativos, para que tomara en cuenta estas observaciones y planteara modificaciones a la propuesta.

LICDA. MA. EUGENIA DENGO: Tal vez con la observación de que al Plenario le parece bien el sistema, pero que el estudio presupuestario nos parece sumamente decisivo, para que no resulte un sistema demasiado gravoso para la Universidad.

LIC. JOSÉ LUIS TORRES: Sugiero que se envíe a consulta a la Dirección de Docencia, porque ellos también podrían sugerir otros modelos.

DR. CELEDONIO RAMÍREZ: No me gusta mucho que haya tres opciones, preferiría que la Comisión analizara el reducirlo ojalá a una opción más amplia, porque al manejarlo se va a prestar a muchas cosas.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: El asunto de la compensación de tiempo también puede resultar atractivo, si se logra cuantificar muy bien cada situación. Por ejemplo si yo doy un curso en área fuera de la región metropolitana, podría hablarse de un cuarto de tiempo o un tercio, para poder manejar bien eso, a la hora de la parte operativa en la oficina donde pertenezca el funcionario. Entonces ya se sabe de antemano que es un cuarto de tiempo o un



CONSEJO UNIVERSITARIO

8

octavo lo que se rebaja. Conozco varias personas que les resulta más atractivo eso, porque implica tener dos o tres tardes libres entre semana y prefieren desplazarse cada 15 días el sábado a un lugar.

* * *

Discutido este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 3)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 339-92, Art. IV, en el que remite una propuesta de Reglamento de estímulos para incentivar a los profesionales de la UNED a participar en tutorías. Al respecto se acuerda informar a dicha Comisión que este Consejo considera positiva su propuesta. Sin embargo, se devuelve el dictamen, con el fin de que considere las observaciones que se han hecho en esta sesión. ACUERDO FIRME

4. Recurso de Revocatoria con apelación subsidiaria, presentado por la Sra. Flor María Picado

Se conoce nota del 9 de junio de 1992, suscrita por la Sra. Flor María Picado, en la que presenta revocatoria con apelación subsidiaria contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, en sesión 741-92, Art. XI.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Creo que ya en ese recurso ya hubo un pronunciamiento legal de don Gastón al respecto, cuando estaba en el CONRE. Me preocupación en ese sentido es que hay un principio constitucional que dice que una persona no puede ser juez en dos instancias diferentes. Me parece que ese sentido, la Universidad viene fallando un poco, porque el Asesor Legal dictamina cuando está en revocatoria y dictamina cuando está en acción subsidiaria. Don Gastón tendrá que mantener lo que ya dijo en la primera instancia.

DRA. MARINA VOLIU: No necesariamente. La Comisión de Jurídicos tiene el Asesor Legal como asesor, es decir, no es parte integrante de la Comisión, sino que es un asesor de la Comisión. Entonces, si ya ha habido un pronunciamiento previo de parte del Asesor Legal, en este caso la Comisión de Jurídicos lo que puede hacer es solicitar el criterio de otros abogados y resolver finalmente la decisión. Me parece que en este caso particular, eso sería lo más prudente y lo conducente en la materia.

* * *

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:



CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO I, inciso 4)

Se conoce nota del 9 de junio de 1992, suscrita por la Sra. Flor María Picado Godínez, en la que presenta recurso de revocatoria con apelación subsidiaria contra el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 741-92, Art. XI. Al respecto, se acuerda enviarla a la Comisión de Asuntos Jurídicos, con el fin de que rinda un dictamen. ACUERDO FIRME

5. Autorización de contratación de autores internos: Sr. Pablo Hernández: Unidad Didáctica "Métodos Estadísticos de Investigación Educativa", Sra. Ana Cecilia Barrantes y Sr. Roberto Bravo "Unidad Didáctica de Análisis Administrativo" y el Sr. Olman Díaz: Unidad Didáctica "Agrostología" como especialista interno

Se conoce las solicitudes de autorización de contratación de autores internos: Sr. Pablo Hernández: Unidad Didáctica "Métodos Estadísticos de Investigación Educativa", Sra. Ana Cecilia Barrantes y Sr. Roberto Bravo "Unidad Didáctica de Análisis Administrativo" y el Sr. Olman Díaz como especialista interno de la Unidad Didáctica "Agrostología".

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 5)

Se acuerda autorizar la contratación de los siguientes autores internos:

- Sr. Pablo Hernández: Unidad Didáctica "Métodos Estadísticos de Investigación Educativa"
- Sra. Ana Cecilia Barrantes y Sr. Roberto Bravo: Unidad Didáctica "Análisis Administrativo"

Además, se autoriza la contratación del Sr. Olman Díaz como especialista interno de la Unidad Didáctica "Agrostología".

ACUERDO FIRME



CONSEJO UNIVERSITARIO

10

6. Convenio Marco y Convenio Especifico entre el Ministerio de Recursos Naturales, Energia y Minas y la UNED.

Se conoce nota D.P.A.92.012, suscrita por el Ing. Oscar Raúl Hernández, Director a.i. de Planeamiento Administrativo, en el que brinda el dictamen sobre el Convenio entre el Ministerio de Recursos Naturales, Energia y Minas y la Universidad Estatal a Distancia.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Este convenio nos urge y además es casi como una secuela del otro convenio que ya se había aprobado.

LIC. JOSE LUIS TORRES: A raíz de un acuerdo de la Comisión de Asuntos Académicos sobre este tema hay acuerdo reciente en ese sentido. Los convenios generalmente llevaban implícito la aprobación de una carrera y en este caso se trata de que la UNED se compromete a abrir una carrera de Guarda parques nacionales.

DR. OTTON SOLIS: Pero esto urge, porque después de una lucha el Ministro firmó. Un tema tan de moda como éste, cuáles serían las consecuencias de aprobarlo. Podríamos hacer una excepción, porque es un tema muy importante y el Ministerio ya está de acuerdo.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Algunos estudiantes me han llamado, indicándome que ellos les interesa mucho este convenio, porque los guarda parques del servicio de parques nacionales no tienen un título académico universitario. Ellos están muy interesados en este programa y parece que hay voluntad política del Ministerio para apoyarlos. Lo que recuerdo es que el dictamen de don Oscar Raúl dice que las obligaciones son muchas para la UNED y pocas para el Ministerio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es cierto que en una carrera obviamente hay obligaciones importantes para la Universidad. El convenio no es simplemente para formarle funcionarios al Ministerio, porque entonces en cuyo caso ellos debían correr con el gasto, sino más bien es un apoyo ministerial para el desarrollo de un tipo de profesional que se requiere mucho en país y que en este momento está urgiendo con todo lo que se ha hablado de conservación del medio ambiente. En todo caso, no obvia la macroprogramación, siempre tiene que venir a este Consejo.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Me preocupa mucho las posiciones contradictorias que empezamos a asumir. Pues, por la vía de excepción, se hizo también el del Criminología.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Para estos convenios se habla con los Ministros, inclusive el apoyo mismo depende mucho de la celeridad con la cual se puedan hacer.

DR. OTTON SOLIS: Sobre el tema de recursos naturales y como



11

homenaje a la cumbre de Brasil, me parece que estos temas nos hay que pensarlos mucho. Es un honor que el Ministerio le de la oportunidad a la Universidad de participar en esto.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: Coincido con don Otton, me parece que este es el tema importante ahora. Puede ser que el Ministerio tenga muchas posibilidades y si nos ponemos un poco rígidos, nos cerramos a esas oportunidades.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Me preocupa que haya interés de parte del Ministerio, de apoyar a la Universidad, luego nosotros tardamos mucho y ellos comienzan a desconfiar de cuál es el apoyo que le puede dar la Universidad. Inclusive tomamos un acuerdo de felicitar al Presidente y decirle que le dábamos todo el apoyo en el año ambiental.

DRA. MARINA VOLIO: Si queremos el apoyo, pero que el asunto vaya a la Comisión de Académicos.

DR. OTTON SOLIS: Somos conscientes de lo correcto de la política general, que debe ir a la Comisión, pero en este caso hay que hacer una excepción.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si lo aprobáramos no habría ningún inconveniente de que la Comisión pudiera hacerle alguna observación, ya que se lleva algunas semanas antes de que se firme.

* * *

Discutido este asunto, se toma el siguiente acuerdo, con la abstención de la M.Ed. Jesusita Alvarado:

ARTICULO V, inciso 6)

Se aprueba el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Recursos Naturales, Energía y Minas, y la Universidad Estatal a Distancia, condicionado a que la Comisión de Asuntos Académicos lo estudie y pueda hacerle las observaciones pertinentes. Figura como anexo No. 1 a esta acta. ACUERDO FIRME

7. Dictamen de la Comisión de Administrativos, en relación con el Proyecto de Reglamento de la Comisión del Número

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 310-91, Art. V, en relación con la integración y las funciones de la Comisión del Número. Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:



CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTICULO 1, inciso 7)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Administrativos, sesión 310-91, Art. V, y se acuerda aprobar las siguiente funciones de la Comisión del Número:

1. Analizar el estado de la producción de los materiales didácticos a utilizar en los diferentes periodos académicos.
2. Propiciar la comunicación y la coordinación entre las instancias involucradas en el proceso de producción y edición de los materiales didácticos.
3. Analizar los parámetros que se utilizan para la definición de edición y compra de acuerdo con variables como: rotatividad de bloques, ventas externas, recursos disponibles, actualidad de los textos, precio, aceptación del mercado.
4. Sugerir a las Escuelas la utilización de textos acordes con los recursos de la institución y el pago de matrícula.
5. Definir edición y tiraje de los materiales didácticos nuevos que se utilizarán en los cursos que ofrece la Dirección de Docencia y Extensión.
6. Definir la reimpresión de los materiales didácticos usados en los cursos que ofrece la Dirección de docencia y Extensión.
7. Definir la compra de los materiales externos a los editados por la EUNED.

Dicha Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- Director de Docencia, Coordinador
- Director de la Editorial
- Director de Distribución de Materiales
- Jefe de Operaciones
- Director de Producción Académica
- Director de Extensión
- Jefe de la Biblioteca

ACUERDO FIRME



13

8. Acuerdo del CONSE, en relación con la Propuesta de políticas para los audiovisuales

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 724-92, Art. XI, en el que remite la Propuesta de Políticas para Audiovisuales.

M.E.D. JESUSITA ALVARADO: Me llama la atención, porque en la Comisión de Asuntos Académicos ya habíamos visto algo sobre Audiovisuales.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esta propuesta requiere un estudio bastante exhaustivo. Un curso hecho con audiovisuales son varios millones de colones, si el material escrito es el de apoyo y el audiovisual es el medio principal.

* * *

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 8)

Se conoce acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión 724-92, Art. XI, en el que remite la Propuesta de Políticas para Audiovisuales. Al respecto se acuerda enviarlo a la Comisión de Asuntos Académicos, para su estudio. ACUERDO FIRME

9. Convenio de Cooperación entre la UNED y FUNDAC

Se conoce nota D.P.A.92.015, suscrita por el Ing. Oscar Raúl Hernández, Director a.i. de Planeamiento Administrativo, en la que envía el dictamen sobre el Convenio de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Fundación de Desarrollo de la Aviación (FUNDAC).

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Estos son proyectos de mucho interés, porque estas organizaciones mismas han escogido a la UNED. Es para darles una formación a los pilotos en otras áreas, porque no pueden ir a una universidad presencial, entonces ellos mismos están tratando de ver cómo pueden sacar su bachillerato o licenciatura, a través de la educación a distancia.

Es interesante, porque la FUNDAC se compromete a realizar los esfuerzos necesarios para procurar el financiamiento integral del Centro de Información y Documentación, del Instituto de Investigación y de la Carrera.

DRA. MARINA VOLIO: No logro comprender qué sería lo que ellos estudian.



14

LIC. JOSE LUIS TORRES: La UNED les daría un título en el campo de aviación. Creo que hay un acuerdo de la Dirección de Aviación Civil y esta Fundación, hay una escuela de aeronáutica, pero la no tiene capacidad para dar títulos, entonces quedaría legitimado a través de la Universidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Aeronáutica tiene sus cursos específicos en Aeronáutica, pero qué debería hacer un ingeniero en aeronáutica civil, además de esos cursos. Entonces el impacto de la UNED viene en darle una formación más integral.

* * *

Discutido este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 9)

Se conoce nota D.P.A.92.015, suscrita por el Ing. Oscar Raúl Hernández, Director a.i. de Planeamiento Administrativo, en la que envía el dictamen sobre el Convenio de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y la Fundación de Desarrollo de la Aviación (FUNDAC). Al respecto, se acuerda enviar dicho convenio a la Comisión de Asuntos Académicos, para que lo estudie y rinda un dictamen a este Consejo.
ACUERDO FIRME

10. Convenio entre la UNED y UNISUR

Se conoce nota D.P.A.92.018, suscrita por el Ing. Oscar Raúl Hernández, en la que adjunta el dictamen sobre el Convenio de Cooperación e Intercambio Educativo entre la Universidad Estatal a Distancia y la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá (UNISUR).

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Recientemente funcionarios de esta Universidad hicieron una visita. Ellos quieren lograr cooperación e intercambio de programas educativos, cooperación y participación en programas de capacitación profesional, realización de investigaciones y evaluaciones, intercambio de información, documentación y textos y una cosa que nos interesa mucho, que es la posible adquisición de textos y material didáctico de ambas instituciones, pero en este caso la UNED tendría una gran ventaja.

El interés de ellos es muy grande y sugeriría que se apruebe. El Rector de la Universidad está tan interesado que inclusive vino hace aproximadamente 10 días a conversar conmigo, para ver qué



15

pasaba con el convenio. Ellos querían ver la posibilidad de iniciar a la brevedad posible.

Podríamos hacer lo mismo que hicimos con el convenio del MIRENEM. Inclusive, el único compromiso que se quiere adquirir es venderle libros.

* * *

Discutido este asunto, se toma el siguiente acuerdo, con la abstención de la M.Ed. Jesusita Alvarado.

ARTICULO I, inciso 10)

Se aprueba el Convenio de Cooperación e Intercambio Educativo entre la Universidad Estatal a Distancia (UNED) y la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá (UNISUR), condicionado a que la Comisión de Asuntos Administrativos lo estudie y pueda hacerle las observaciones pertinentes. Figura como anexo No. 2 a esta acta. ACUERDO FIRME

11. Convenio entre el ILCE y la UNED

Se conoce nota D.P.A-92.022, suscrita por el Ing. Oscar Raúl Hernández, en la que adjunta el dictamen sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa (ILCE) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED).

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Este instituto tiene varios programas, especialmente en el campo de tecnología educativa. Es un instituto Latinoamericano, con sede en México. Forma especialistas en los diversos campos de audiovisuales, diseño de instrucción, etc. y se había hablado mucho de firmar un convenio con ellos. Es un convenio general y luego se harían las cartas de entendimiento.

* * *

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 11)

Se conoce nota D.P.A-92.022, suscrita por el Ing. Oscar Raúl Hernández, Director a.i. de Planeamiento Administrativo, en la que adjunta el dictamen sobre el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa



(ILCE) y la Universidad Estatal a Distancia (UNED). Al respecto, se acuerda enviar dicho convenio a la Comisión de Asuntos Académicos, para que lo estudie y rinda un dictamen a este Consejo. ACUERDO FIRME

12. Convenio entre la Universidad Núr y la UNED

Se conoce nota D.P.A.92.028, suscrita por el Ing. Oscar Raúl Hernández, Director a.i. de Planeamiento Administrativo, en la que adjunta el Convenio de Cooperación entre la Universidad Núr de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia y la Universidad Estatal a Distancia.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Es un convenio marco. En este caso hay mucho interés de parte de Bolivia, de la especialización en la educación a distancia y ellos quieren firmar este documento.

* * *

Discutido este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 12)

Se conoce nota D.P.A.92.028, suscrita por el Ing. Oscar Raúl Hernández, Director a.i. de Planeamiento Administrativo, en la que adjunta el Convenio de Cooperación entre la Universidad Núr de Santa Cruz de la Sierra-Bolivia y la Universidad Estatal a Distancia. Al respecto, se acuerda enviarlo a la Comisión de Asuntos Administrativos, con el fin de que lo estudie. ACUERDO FIRME

13. Acuerdo del CONRE, en relación con la información presentada por la Comisión Encargada de estudiar lo relativo a la Partida 0.

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 749-92, Art. XXXIII, en el que adjunta información de la Comisión Encargada de Estudiar lo relativo a la Partida 0.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 13)

Se conoce acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 749-92, Art. XXXIII, en el que adjunta información de la Comisión Encargada de Estudiar lo relativo a la Partida 0 y se acuerda enviarlo a la Comisión de Asuntos Administrativos, para que lo analice. ACUERDO FIRME



17

14. Acuerdo del CONRE, sobre la Macroprogramación de la Carrera de Informática Administrativa

Se recibe el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 752-92, Art. XXXI, en el que remite la Macroprogramación de la Carrera de Informática Administrativa. Al respecto se acuerda lo siguiente:

ARTICULO I, inciso 14)

Se recibe el acuerdo del Consejo de Rectoría, sesión 752-92, Art. XXXI, en el que remite la Macroprogramación de la Carrera de Informática Administrativa, y se acuerda remitirlo a la Comisión de Asuntos Académicos, para lo de su competencia. ACUERDO FIRME

15. Plan de Desarrollo 1992-1996.

Se recibe el documento Plan de Desarrollo 1992-1996 y se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 15)

Se acuerda enviar a la Comisión de Asuntos Administrativos el documento "Plan de Desarrollo 1992-1996", con el fin de que realice un análisis global y lo haga llegar a este Consejo. ACUERDO FIRME

16. Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, en relación con la propuesta de Reglamento de Maestría en Extensión Agrícola

Se conoce dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 286-92, Art. IV, en relación con la propuesta de Reglamento de Maestría en Extensión Agrícola.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Básicamente las recomendaciones de la Comisión de Académicos fueron en cuanto al examen de candidatura, que ellos llamaban examen de grado. Entonces le agregamos una reglamentación, sobre cómo está regulado el examen de candidatura para ser máster en Extensión Agrícola. Parece que esto urge, porque no pueden publicitar la maestría, si el Reglamento no está aprobado por el Consejo.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Vale la pena agregar que ellos presentaron inicialmente una propuesta a la Comisión de Académicos; a



18

esa propuesta se le hicieron algunas observaciones, y se devolvió dos veces para que incorporaran las observaciones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La única observación que tengo es que la nota para pasar es muy baja. Está pidiendo la nota mínima para la aprobación de cada asignatura de 7, pero el promedio ponderado por bloque deberá ser un mínimo de 8. Pienso que las maestrías no debían obtenerse con notas menores de 9.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: A mí me llamó la atención -inclusive hice el comentario- porque noté que el promedio de evaluación iba al bloque de asignaturas y no a cada asignatura. Eso lo que hace es dar un margen de sacar un 7 en una asignatura y en otra un 9, porque realmente lo que van a tomar en cuenta es que en el bloque el promedio sea 8.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Ellos contestaron que en la Universidad de Costa Rica y la Universidad Nacional, es similar a ésta.

* * *

Discutido este asunto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO I, inciso 16)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, sesión 286-92, Art. IV, y se acuerda aprobar el Reglamento de Maestría en Extensión Agrícola. Figura como anexo No. 3 a esta acta. ACUERDO FIRME

II. CORRESPONDENCIA

1. Nota del Vicerrector de Planificación

Se conoce nota V.P.-92-228, suscrita por el Lic. Fernando Elizondo, Vicerrector de Planificación, referente a una evaluación externa de la UNED, en la que recomienda a los Drs. Pedro Lafourcade y Luis Eduardo González.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: En evaluación institucional es buena la labor que ha hecho el ICFES en Colombia. Me parece que podríamos pedir a Colombia directamente, alguna documentación que ellos tuvieran. Inclusive, creo que ahora que doña María Eugenia va para España, es una buena oportunidad para que converse con don Eustaquio Martínez, quien es una persona muy capaz y muy especializada en evaluación institucional.



19

* * *

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1)

Se conoce nota V.P.-92-228, suscrita por el Lic. Fernando Elizondo, Vicerrector de Planificación, referente a una evaluación externa de la UNED, y se acuerda enviarla a la Comisión de Asuntos Académicos, para lo pertinente. ACUERDO FIRME

2. Nota de la APROUNED

Se conoce nota del 27 de abril de 1992, suscrita por la Sra. Emma Tuk, Secretaria de la Asociación de Profesionales de la UNED, en la que informa sobre la integración de la nueva Junta Directiva. Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 2)

Se conoce nota del 27 de abril de 1992, suscrita por la Sra. Emma Tuk, Secretaria de la Asociación de Profesionales de la UNED, en la que informa sobre la integración de la nueva Junta Directiva. Al respecto se agradece el informe y se les desea mucho éxito en sus labores. ACUERDO FIRME

3. Notas de la Licda. Cristina D'Alton

Se conocen las notas OUD-cdk-07 y 15-92, suscritas por la Licda. Cristina D'Alton, referente a los atrasos en la publicación del periódico del Consejo Universitario.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Creo que la calidad del medio informativo se mide en parte por el tiempo de respuesta que tiene, para informar a las personas. Me parece que el asunto del atraso en el periódico del Consejo es preocupante, por los costos que tiene, y si aparte de esto estamos distribuyendo una gaceta univesitaria tres meses después sin ninguna vigencia, me parece que es absurda la situación. Quisiera que hubiese un acuerdo formal del Consejo, haciéndole una solicitud expresa a la Editorial, para que una vez entregada la información final, en un plazo de 8 ó 15 días, se puede tener el periódico.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quisiera que se estudiara un poco más en detalle ésta y algunas otras cosas, ya que esta semana he tenido que estar analizando con los funcionarios de la Editorial varios problemas, y una de las quejas que ellos tienen es el volumen de



CONSEJO UNIVERSITARIO

20

cosas que les llega. Habían algunas inquietudes de la necesidad de personal adicional, para la programación de los materiales. Había bastante malestar en la Editorial, referente a la cantidad de cosas que les llegan en periodos, por ejemplo como en este momento, que están sacándose 80 unidades en las Editorial y afuera se están sacando 50. Lo que les prometí es que íbamos a ver una propuesta elaborada por un grupo de funcionarios, de una estructura organizativa de la Editorial, que permitiera una mejor planificación de la producción y que una de las cosas que haríamos -inclusive es una las funciones que le pedí a don Rodolfo Tacsan que asumiera- es tratar de planificar todos los materiales en tres líneas: las unidades didácticas, los libros de línea editorial y los materiales ocasionales que llega, que se refiere a revistas, periódicos y papelería, de tal manera que ellos puedan hacerlo, según las intenciones que hay en este Consejo, pero que nosotros les podamos garantizar también que tengan el espacio, porque el volumen de trabajo de ellos se ha aumentado considerablemente, más que todo, lo que tiene que ver con tiraje de reimpressiones.

Estamos tratando de buscar un sistema a través del cual en los próximos cinco años, se puedan tirar cierta cantidad de unidades didácticas.

Me comprometo con el Consejo Universitario que sea parte de la planificación que se va a hacer y de informarle cómo quedarían planificadas estas publicaciones, pero que no tomemos un acuerdo en esta sesión, porque no quiero más conflictos.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: No tengo ningún problema, pero le pediría expresamente a don Celedonio que en esa programación se tomara en cuenta que sea vigente la información, porque no tiene sentido que el periódico llegue tres meses después. De hecho en el presupuesto del Consejo hay una partida especial para eso y si fuera del caso tener que tirarlo afuera, entonces que se haga, pero que sea vigente la información. Si don Celedonio se compromete a buscarle una solución en esos términos, no hay problema, no se necesita el acuerdo formal.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 3)

Se conocen las notas OUD-cdk-07 y 15-92, suscritas por la Licda. Cristina D'Alton, referente a los atrasos en la publicación del periódico del Consejo Universitario. Al respecto se encarga al Sr. Rector, Dr. Celedonio Ramírez, dar solución a este problema e informe posteriormente a este Consejo. ACUERDO FIRME



4. Nota del Vicerrector Académico

Se recibe la nota V.A.-276-92, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, sobre el nombramiento de la Oficina de Extensión Abierta. Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 4)

Conocida la nota V.A.-276-92, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, sobre el nombramiento de la Oficina de Extensión Abierta, se acuerda remitirla a la Comisión de Asuntos Administrativos, para que se pronuncie al respecto. ACUERDO FIRME

5. Nota del Asesor Legal

Se conoce nota del 28 de abril de 1992, suscrita por el Lic. Gastón Baudrit, Asesor Legal, en la que brinda un dictamen sobre la juramentación de estudiantes.

LIC. JOSE LUIS TORRES: Don Luis Paulino y yo vimos que don Gastón tiene razón. El Rector no puede delegar en nadie la juramentación de los estudiantes. Podríamos mandar a la Comisión este dictamen para su discusión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Considero que es un problema para los estudiantes. Nosotros convocamos a una graduación y supongamos que hayan 400 estudiantes que se van a graduar, se presentan 350 y los otros por razones de trabajo o distancia no pueden venir aquí. Entonces cada vez que vienen hay que juramentarlos.

La propuesta que yo había hecho es que hecha la graduación de esos 400 y los que estaban en lista, tengan 15 días o un mes para retirar el título. Además tenemos problemas en otros casos: hay personas que se han graduado de la Universidad, piden el diploma, están fuera del país y no vuelven. Tenemos el caso de una estudiante que se graduó y vive en California, otra que se graduó vive en Inglaterra y pide que se le dé el título. Ha cumplido con todos los requisitos, tomó los exámenes, hizo la tesis, etc., pero para graduarse tiene que venir hasta Costa Rica para juramentarse. No le veo ningún sentido a esto, porque la parte académica es la que tenía que cumplir.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: ¿En esos casos, el Embajador no está autorizado? Me parece que sí, porque yo acompañé a una amiga en un viaje que hicimos a California. Pasando por México, ella tenía cita en la Embajada, porque no podía asistir a la juramentación de la Universidad de Costa Rica, entonces la UCR le dio la opción de que fuera a juramentarse en la Embajada de México.



22

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pero es obligar a los estudiantes a cumplir con una costumbre y convertir una costumbre en ley, porque no recuerdo que el Estatuto Orgánico lo diga.

Pienso que le da solemnidad, entonces debemos mantenerlo como una costumbre y debe hacerse, pero hay casos en que no es posible. Para un estudiante que no se pudo graduar ese día y tiene que venir en otra oportunidad, es un gasto, por ejemplo cuánto cuesta venir de Ciudad Neily a San José, más de \$2.000.

La idea original era que tuvieran un plazo para recoger el título, entonces pueden recogerlo aquí o puede mandársele al Centro y lo recogen dentro de ese mes. Si no cumplieron, entonces que se presenten en la próxima graduación.

LIC. JOSE LUIS TORRES: El dictamen de don Gastón dice otra cosa.

M.ED. JESUSITA ALVARADO: Da lectura a dicho dictamen.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Artículo 194 de la Carta Magna no estipula que los graduados tienen que juramentarse. El dictamen de don Gastón habla de que funcionarios que deben juramentarse. Algunos de estos graduados van a ser funcionarios públicos y en el momento en que suban a la función pública se les juramenta.

En todo caso, me parece que no es el acto de juramentación el que hace que el profesional sienta el compromiso con la Patria, es la formación que se le dio.

DRA. MARINA VOLIO: Estoy totalmente de acuerdo con don Celedonio, que es un acto eminentemente formal. Por ejemplo, un caso que se presentó en la Universidad de Costa Rica, donde a una profesora en asamblea de escuela se le nombró profesora de la escuela en propiedad y luego la vicerrectoría desechó el nombramiento, simplemente alegando que ella tenía la maestría, pero no se había juramentado ante el Rector, entonces no se le podía nombrar en propiedad. En mi criterio, perfectamente ella pudo haber planteado un recurso de amparo a la Sala Cuarta, alegando que en el momento en que ella presentó su examen de maestría y lo ganó, en la Facultad los profesores firman un acta, donde hacen constar que en nombre del Rector y de las autoridades universitarias, le otorgan el grado de licenciado o máster, por haber aprobado, con la máxima nota, el título universitario y que el juramento ante el Rector es un acto eminentemente formal.

Desde el punto de vista histórico, tiene una razón de ser y tiene un acta de nacimiento, que fue el decreto V del 6 de setiembre de 1824, donde se estipulaba la obligatoriedad de todos los costarricenses de prestar juramento, de estar participando de un régimen de derecho en nuestro país y que formaban parte de un nuevo pacto social. Es muy interesante porque es verdaderamente



CONSEJO UNIVERSITARIO

23

el acta de nacimiento del Estado liberal de derecho en Costa Rica, porque incluso entre las sanciones que se estipulan a quien no preste el juramento, es que quedaba expulsado por dos años del territorio nacional. En ese momento era un decreto sacro, porque el compromiso que significaba para el sentimiento del nuevo Estado Costarricense, de todos los costarricenses, de estar dentro de esos lineamientos jurídicos. Incluso la iglesia y los militares se opusieron al juramento y hay protestas, porque no querían someterse al régimen jurídico, sino tener su propio fuero, pero finalmente se les obligó a prestar el juramento. Entonces sí tenía todas las características de ser un acto sacro. Pero con el transcurso del tiempo, eso dejó de ser una obligatoriedad para la sociedad civil y pasó a ser nada más elemento obligatorio e implante para la sociedad política, es decir, para los funcionarios públicos, tal y como lo establece la Constitución Política.

En mi criterio, para los graduados de las universidades no debe ser obligatorio el juramento ante el Rector.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si les parece lo dejamos sin efecto o que la Comisión de Académicos estudie y recomiende. Pero yo estoy de acuerdo con eso, porque no se trata de considerar que no es útil, importante o irrespeto al juramento, sino porque hay un problema real de muchos estudiantes nuestros, a los que se les está exigiendo una formalidad que les sale muy cara y en el caso de los estudiantes extranjeros es todavía mucho más difícil.

A lo que se refiere don Gastón es que se estaba proponiendo que otra persona hiciera la juramentación. Mi propuesta es que simplemente se les entregue el documento dentro de un plazo razonable.

DRA. MARINA VOLIO: El acto importante es en el momento en que los profesores firman el acta.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ: ¿Eso nació de una petición de los estudiantes?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Sí, hay muchas peticiones, entonces había una propuesta de la Dirección de Asuntos Estudiantiles de cómo resolver, esa parte se propuso, pero después vino una observación en contra del asunto. Realmente se podría dar una autorización para que después de una graduación se le conceda al estudiante un mes plazo para retirar su diploma sin requisito alguno. Si no lo retira en ese tiempo, venga a la siguiente graduación. Si no tiene interés en recogerlo durante ese mes, es porque realmente no lo está necesitando. En el caso de estudiantes extranjeros se le envía.

DRA. MARINA VOLIO: Debería dejarse abierto y que el estudiante se presente a retirar el título en el momento que considere



oportuno.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No lo queremos abierto. Más bien me gustaría plantear una redacción mejor y traerla la próxima semana.

El Sr. Rector se encargará de redactar el acuerdo sobre este asunto y presentarlo al Consejo Universitario en la próxima sesión.

6. Nota del Vicerrector Académico

Se conoce nota V.A.-311-92, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, referente a una propuesta de cooperación voluntaria de los profesionales de la UNED.

Se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 6)

Se conoce nota V.A.-311-92, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Vicerrector Académico, referente a una propuesta de cooperación voluntaria de los profesionales de la UNED, y se acuerda remitirla a la Comisión de Asuntos Administrativos, para que la analice.
ACUERDO FIRME

7. Nota de la Dirección de Extensión

Se conoce nota DIREXT.92.200, suscrita por el Ing. Oscar Bonilla, Director a.i. de Extensión, referente al Convenio entre la UNED, el INA y el Consejo de Seguridad Vial. Al respecto, se acuerda lo siguiente:

ARTICULO II, inciso 7)

Se conoce nota DIREXT.92.200, suscrita por el Ing. Oscar Bonilla, Director a.i. de Extensión, referente al Convenio entre la UNED, el INA y el Consejo de Seguridad Vial. Al respecto se acuerda solicitar al Ing. Bonilla que coordine este asunto con la Licda. Roxana Escoto, Directora a.i. de la Escuela de Administración. Todo ello dentro del espíritu que ha prevalecido dentro del Consejo Universitario, en el sentido de que debe existir un diálogo y una colaboración amplia entre las



25

diversas unidades de la Universidad, en todos aquellos asuntos en que ello sea de conveniencia institucional.
ACUERDO FIRME

* * *

En razón de que la próxima semana algunos miembros del Consejo Universitario disfrutarán de vacaciones, se decide no sesionar el miércoles 15 de julio del año en curso.

* * *

Se levanta la sesión a las 12:10 p.m.

Dr. Celedonio Ramirez Ramirez
RECTOR A.I.

amss**

ANEXO No.1 AL ACTA 994-92, del 9/7/92

CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES, ENERGIA Y MINAS
Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

La Universidad Estatal a Distancia, en lo sucesivo UNED, representada por su Rector, Dr. Celedonio Ramirez Ramirez, mayor, casado, Doctor en Filosofia, vecino de Alajuela, cédula de identidad número 2-210-555, nombramiento realizado en la sesión número 120 del Tribunal Electoral de la UNED y publicado en La Gaceta número 112 del martes 17 de junio de 1986 y...

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio General de cooperación interinstitucional que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo General

Aunar esfuerzos entre las dos instituciones en los campos de la investigación, planificación, programación y ejecución, con el fin de realizar proyectos de cooperación interinstitucional y desarrollo de programas de formación, capacitación y especialización, tanto generales como dirigidos a los funcionarios y estudiantes de ambas.

SEGUNDA: Objetivos específicos

- a. Realizar investigaciones conjuntas referentes a las necesidades y desarrollo de recursos humanos en el país.
- b. Ejecutar programas dirigidos a la capacitación y el perfeccionamiento científico, técnico, docente y administrativo de los funcionarios de ambas instituciones.
- c. Intercambiar documentación científica-tecnológica, educativa y técnica.



TERCERA: Responsabilidad de las partes

Ambas partes se comprometen a brindar, dentro de sus posibilidades, los recursos humanos, físicos y financieros indispensables para la realización de los Proyectos Específicos que se originen de este convenio y de destacar funcionarios en servicio en la otra Institución, si así conviene a las necesidades de desarrollo de un proyecto particular.

CUARTA: Ejecución del Convenio

El Convenio se ejecutará por medio de Proyectos Específicos, contemplados en Cartas de Entendimiento en las que se indicará el aporte de cada una de las partes y que serán elaborados en coordinación entre ambas instituciones y aprobados por el Rector de la UNED y el..

QUINTA: Coordinación

- a. La coordinación del Convenio estará a cargo y el ...
- b. Las dos Instituciones nombrarán responsables para cada proyecto específico, quienes trabajarán bajo la dirección de los coordinadores generales del Convenio, señalados en el inciso anterior.

SEXTA: Evaluación

Este Convenio, así como cada uno de los Proyectos Específicos, deberá ser evaluado cada... por la UNED y el...

SETIMA: Divergencias

De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución de este Convenio, los mismos deberán ser resueltos por los Coordinadores, y de no haber acuerdo, el diferendo se someterá ante las Autoridades Superiores de las Instituciones firmantes, quienes decidirán en definitiva.



CONSEJO UNIVERSITARIO

OCTAVA:

Este Convenio tendrá un duración de....., a partir de su firma, y podrá ser prorrogado por un período igual si las partes manifiestan este deseo por escrito con, al menos, un mes de anterioridad a la fecha de su vencimiento.

NOVENA:

En caso de incumplimiento de responsabilidades por una de las partes, la parte que ha cumplido prevendrá a la otra de sus obligaciones otorgándole un mes de plazo para que se ponga a derecho, en caso contrario podrá dar por terminado el Convenio sin responsabilidad alguna de su parte. Los Proyectos que se encontrarán en ejecución, continuarán su normal desarrollo hasta que sean concluidos siempre y cuando las partes, por mutuo acuerdo no decidan otra cosa.

DECIMA: Estimación

No se estima este Convenio en virtud de su especial naturaleza.

En fe del acuerdo mutuo, firmamos en la Ciudad de San José, a los

DR. CELEDONIO RAMIREZ R.
RECTOR DE LA UNED

1bb**



CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO No.2 AL ACTA 994-92, del 9/7/92

CONVENIO DE COOPERACION E INTERCAMBIO EDUCATIVO
ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED)
Y LA UNIDAD UNIVERSITARIA DEL SUR DE BOGOTA (UNISUR)

La Universidad Estatal a Distancia, en adelante UNED, representada por su Rector, DR. Celedonio Ramírez Ramírez, mayor casado, Doctor en Filosofía, vecino de Alajuela, Costa Rica, cédula de identidad número 2-210-55 y la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá en lo sucesivo UNISUR, representada por su Rector, Dr. Gabriel Jaime Cardona Drozco, mayor, casado, domiciliado en Bogotá, Colombia, portador de la cédula de ciudadanía número 10-057-100 de Pereira, de nacionalidad colombiana.

CONSIDERANDO:

1. Que la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá son instituciones que por los principios que inspiran su creación y por su metodología cumplen funciones similares.
2. Que conviene a los intereses de ambas instituciones establecer un convenio de servicios de cooperación apropiado, con el fin de lograr un uso óptimo de sus recursos tanto humanos como materiales.

ACUERDAN:

Suscribir el presente convenio general de cooperación interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo general:

Generar bajo la conceptualización de la Educación a Distancia un proceso de cooperación e intercambio de programas educativos; de participación en programas de capacitación profesional; de realización de investigaciones y evaluaciones; de intercambio de información, documentación, textos y de adquisición de material didáctico de ambas universidades, que contribuya a fortalecer la educación superior a distancia en Costa Rica y Colombia, conforme a los objetivos de creación de la UNED y UNISUR.



CONSEJO UNIVERSITARIO

2

SEGUNDA: Objetivos específicos:

a. Cooperación e intercambio de programas educativos:

La UNED y UNISUR se comprometen a establecer un intercambio de programas educativos de formación universitaria a nivel de pregrado y postgrado. UNISUR ofrecerá para Colombia los siguientes programas de la UNED: Administración de Servicios Sociales Infantiles; Administración de Servicios de Salud; Administración de Empresas con énfasis en Banca y Finanzas, en Contabilidad y Gestión Organizacional; Agroindustria y Producción y Comunicación Agropecuaria. La UNED a definir programas. Responsable: por UNISUR Vicerrectoría Académica, por la UNED a definir.

b. Cooperación y participación en programas de capacitación profesional:

La UNED y UNISUR cooperarán mutuamente en el desarrollo de programas de capacitación profesional que les permita promover el intercambio académico interinstitucional, con asistencia de personal de ambas instituciones, promoviendo cuando lo estimen necesario, la contratación de expertos que dictarán estos programas. Responsable: por la UNED Vicerrectoría Académica, por UNISUR Vicerrectoría Académica. Se asume que los costos de matrícula para seminarios y otros, así como los de traslado y estadía correrán por cuenta de cada una de las partes, para los funcionarios designados, cuando expresamente no se señalen reconocimientos especiales para ambas instituciones en la organización de estos cursos o seminarios.

c. Realización de investigaciones y evaluaciones:

La UNED y UNISUR cooperarán mutuamente para el desarrollo de investigaciones o evaluaciones en educación comparada, en promoción social y comunitaria y en áreas específicas de la ciencia y la tecnología. Los proyectos que se definan serán de mutuo interés para las instituciones y estarán orientados a lograr un mejor desarrollo y cualificación de la Educación a Distancia. Responsable: por parte de la UNED Dirección de Investigación, por parte de UNISUR Centro de Investigaciones.



d. Intercambio de información, documentación y textos:

La UNED y UNISUR se comprometen a organizar un intercambio ágil de información entre sí, en los aspectos que a continuación se señalan: materiales de instrucción (responsable: UNED Biblioteca, UNISUR Centro de Recursos Educativos); informes técnicos (responsable: UNED, CIDI, UNISUR Oficina de Planeación (responsable: UNED Dirección de Investigaciones); catálogos de los materiales audiovisuales (responsable: UNED Biblioteca, UNISUR Centro de Recursos Educativos); programas de capacitación profesional (responsable: UNED Vicerrectoría Académica, UNISUR Vicerrectoría Académica); textos y unidades didácticas (responsable: UNED Biblioteca, UNISUR Centro de Recursos Educativos). Las dos instituciones permitirán a la otra el ajuste y adaptación de los textos, materiales educativos y diseños curriculares, con el fin de adecuarlos a sus contextos socio-culturales, exigencias curriculares y a las demandas y condiciones de los estudiantes. Las modificaciones al respecto, serán comunicadas por escrito a la otra parte, reconociendo los créditos respectivos.

e. Reconocimientos de la UNED y UNISUR:

La UNED y UNISUR se comprometen a recibir estudiantes de intercambio en sus programas académicos. Ambas instituciones reconocerán los cursos aprobados en los programas académicos en oferta, siempre y cuando estos o sus contenidos formen parte de la macroprogramación de la carrera, en que se desean ser reconocidos esos cursos. Responsable: por parte de la UNED Dirección de Asuntos Estudiantiles y Oficina de Registro, por UNISUR Consejos de Facultad y División de Admisiones, Registro y Control Académico.

f. Venta de textos y unidades didácticas cuando sea para uso de estudiantes:

Ambas partes se comprometen a conceder los mismos descuentos que mantienen por razones de oferta nacional o a sus estudiantes, en los textos o unidades didácticas que produzcan, cuando sean requeridos en cursos ofrecidos por la contraparte.



TERCERA: Responsabilidad de las partes:

Ambas partes se comprometen a brindar, dentro de sus posibilidades, los recursos humanos, físicos y financieros indispensables para la realización de los Proyectos Específicos que se originen de este Convenio.

CUARTA: Ejecución del Convenio:

El Convenio se ejecutará por medio de Proyectos Específicos, contemplados en Cartas de Entendimiento, en las que se indicará el aporte de cada una de las partes y que serán elaborados en coordinación entre ambas instituciones y aprobados por los rectores de las casas de enseñanza.

QUINTA: Coordinación:

- a. La coordinación del Convenio estará a cargo del Vicerrector de Planificación de la UNED y el Vicerrector Académico de la UNISUR.
- b. Las dos instituciones nombrarán responsables para cada proyecto específico, de acuerdo con lo señalado en los objetivos específicos. Estos trabajarán bajo la dirección de los coordinadores generales del Convenio, señalados en el inciso anterior.

SEXTA: Evaluación:

Este convenio, así como cada uno de los Proyectos Específicos, deberá ser evaluado cada dos años por ambas instituciones.

SETIMA: Divergencias:

De presentarse algún problema o divergencia en la ejecución del Convenio, los mismos deberán ser resueltos por los Coordinadores y, de no haber acuerdo el diferendo se someterá ante las autoridades superiores de las instituciones firmantes quienes decidirán en definitiva.



CONSEJO UNIVERSITARIO

OCTAVA: Duración y prórroga:

Este convenio tendrá una duración indefinida a partir de su firma, pudiendo darse por concluido si alguna de las partes así lo dispusiera, lo cual debe comunicarse con al menos 3 meses de anterioridad.

Los proyectos que se encontraran en ejecución, continuarán su normal desarrollo hasta que sean concluidos, siempre y cuando las partes por mutuo acuerdo no decidan otra cosa.

Estando ambas partes de acuerdo, firmamos en la Ciudad de
a los

DR. CELEDONIO RAMIREZ R.
RECTOR
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
SAN JOSE, COSTA RICA

DR. GABRIEL J. CARDONA O.
UNIDAD UNIVERSITARIA DEL
SUR DE BOGOTA
COLOMBIA, BOGOTA

1bb**



UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA



12907

CONSEJO UNIVERSITARIO

ANEXO No. 3 AL ACTA 994-92, del 9-7-92

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
DIRECCION DE DOCENCIA
ESCUELA CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES

PROGRAMA DE MAESTRIA EN EXTENSION AGRICOLA

REGLAMENTO GENERAL DE ESTUDIOS
DE MAESTRIA

ABRIL - 1992 -

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 1: Este reglamento regula y establece las disposiciones y condiciones generales y específicas que regirán el Programa de Maestría en Extensión Agrícola.
- ARTICULO 2: El Programa esta dirigido a profesionales de las ciencias agropecuarias que laboran en el campo de la extensión, transferencia tecnológica y capacitación agrícola campesina y con un título universitario con grado mínimo de bachiller.
- ARTICULO 3: El Programa estará ubicado dentro de la Dirección de Docencia, dirigido por un Consejo de Maestría para asuntos generales, por una Comisión de Estudios de Maestría para asuntos técnicos y administrativos específicos y por un Encargado, que será el responsable directo de la Coordinación total de la Maestría.
- CAPITULO 4: El título académico que se otorgará será el de Magister Scientae en Extensión Agrícola.
- ARTICULO 5: La oferta del Programa se hará mediante la metodología a distancia, con actividades de tipo presencial en conjunto con el estudio, análisis y discusión de materiales didácticos. Se utilizará la tutoría telefónica, exposición de trabajos realizados y otras actividades como charlas, conferencias, revisión bibliográfica, días de campo, visitas a fincas, talleres, estudio de casos, etc., que ayuden a la consecución de una actitud reflexiva, creativa y crítica del estudiante hacia la problemática de la extensión agrícola.
- ARTICULO 6: Se recomienda que el estudiante dedique medio tiempo a la Maestría, permaneciendo el resto del tiempo en su lugar de trabajo, de manera que pueda aplicar la parte teórica, a la realidad de su area específica de trabajo.
- ARTICULO 7: La evaluación del rendimiento de los estudiantes se orientará a la aplicación de los conocimientos. El tipo de pruebas que se aplicarán serán definidas para cada asignatura y de acuerdo con las características de ésta.



3

Se sugieren pruebas escritas que exijan análisis, contraste entre teorías, planteamientos personales del estudiante, además elaboración de proyectos, giras, prácticas, informes y otros.

ARTICULO 8: Las normas generales de promoción de los estudiantes serán las siguientes:

- La nota mínima para la aprobación de cada asignatura será de 7.0, pero el promedio ponderado por bloque deberá ser mínimo 8.0.

Lo anterior en una escala de 1 a 10.

- El promedio ponderado se calculará multiplicando la calificación obtenida en cada materia por el número de créditos de la misma. La suma resultante de todo los productos se dividirá entre el número total de créditos.

- Si el promedio ponderado por bloque fuera inferior de 8.0 en un bloque particular, el estudiante será separado del Programa independientemente del bloque que curse.

En casos de promedio ponderados entre 7.0 y 8.0, la Comisión de Estudios de Maestría, podrá otorgar una oportunidad más y mantener al estudiante en prueba, durante el ciclo siguiente. Si en este no logra obtener un promedio de 8.0 o superior, quedará automáticamente excluido del Programa.

- Una nota inferior a 7.0 en una asignatura, cualquiera que sea el promedio ponderado, significará que el estudiante no aprobará ese bloque. Se le dará la oportunidad de matricular de nuevo la materia como única opción.

En caso de que la nota obtenida en esta nueva oportunidad sea inferior a 7.0, lo separará automáticamente del Programa. Se mantiene vigente la norma de que el promedio ponderado debe ser de 8.0 o superior.

- Dos asignaturas con notas menores de 7.0 en un mismo bloque, significará la separación automática del Programa.
- No habrán exámenes extraordinarios.



CONSEJO UNIVERSITARIO

DEL CONSEJO DE MAESTRIA

ARTICULO 9: El Consejo de Maestria estara integrado por el Director de Docencia, el Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Encargado del Programa y un representante estudiantil. Este último será elegido por los estudiantes, en los primeros treinta dias del primer periodo académico del año correspondiente. Dicho nombramiento regirá por año calendario.

ARTICULO 10: El Consejo se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces al año, preferiblemente al inicio y al final de cada semestre, y extraordinariamente cuando sea convocado por el Director de Docencia o a petición de por lo menos dos de sus miembros.

El Director de Docencia presidirá las sesiones, en su ausencia lo sustituirá su representante.

ARTICULO 11: Son funciones del Consejo:

- a. Proponer al Consejo Universitario, el Reglamento General de Estudios de Maestria en Extensión Agricola y sus modificaciones.
- b. Evaluar los resultados obtenidos en la Maestria.
- c. Resolver las situaciones no previstas en el Reglamento.
- d. Tomar las medidas pertinentes para la buena marcha de la Maestria.
- e. Proponer al candidato para el puesto de Encargado del Programa de Maestria, quien será ratificado por el Consejo de Rectoria.

ARTICULO 12: Los acuerdos se tomarán por simple mayoría; en caso de empate el presidente tendrá doble voto.



CAPITULO III

DE LA COMISION DE ESTUDIOS DE MAESTRIA

- ARTICULO 13: La Comisión estará integrada por el Encargado del Programa, un representante de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, designado por el Consejo de Escuela, con grado académico mínimo de Maestría y un Profesor de alguno de los cursos del Programa, seleccionado por el Encargado del Programa.
- ARTICULO 14: La Comisión se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando al menos dos miembros así lo soliciten.
- ARTICULO 15: La Comisión será presidida por el Encargado del Programa.
- ARTICULO 16: La aprobación de los acuerdos se hará por simple mayoría.
- ARTICULO 17: Son funciones de la Comisión, las siguientes:
- a. Proponer ante el Consejo de Maestría las modificaciones que estime pertinentes, al presente Reglamento.
 - b. Evaluar trimestralmente el avance de la Maestría.
 - c. Elaborar el presupuesto anual de la Maestría.
 - d. Seleccionar el personal docente de la Maestría.
 - e. Analizar las solicitudes de admisión y seleccionar los estudiantes que se podrían acoger al Programa de Maestría.
Debe definir para tal efecto la ponderación de las variables a considerar en la evaluación de los atestados.
 - f. Recomendar cursos de nivelación, previos al ingreso del Programa de Maestría, cuando se estime necesario, de acuerdo con los atestados presentados por el estudiante.



CONSEJO UNIVERSITARIO

- g. Declarar a cada estudiante graduado, como candidato a la Maestría, una vez que haya aprobado el plan de estudios y cumplido los requisitos establecidos al efecto.
- h. Integrar el tribunal con un mínimo de tres profesores que aplicaran el examen de candidatura. Para constituir el mismo, se seleccionaran profesionales con grado de maestría, del grupo de profesores de la maestría de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales y especialistas en Extensión Agrícola.

Participara como miembro permanente el Encargado del Programa, quien a su vez actuara como presidente del Tribunal.
- i. Aprobar los temas de tesis de grado y nombrar al Director de tesis y lectores correspondientes.

CAPITULO IV

DE LA DIRECCION DEL PROGRAMA

- ARTICULO 18: La Dirección del Programa será ejercida bajo el cargo del Encargado del Programa de Maestría, a tiempo completo por un profesional, con grado académico mínimo de Maestría, con formación en ciencias agropecuarias y de reconocidos méritos técnicos y experiencia en el campo de la Maestría.
- ARTICULO 19: Son funciones propias del Encargado del Programa, las siguientes:
- a. Dirigir, planear y ejecutar todas las actividades propias del Programa, en íntima relación con aquellas instancias que guarden alguna vinculación con el mismo.
 - b. Velar porque el Programa se desarrolle conforme a sus fines y propósitos y en concordancia con la reglamentación vigente.
 - c. Canalizar ante la Comisión de Estudios de Maestría, la aprobación de:
 - Temas de tesis.
 - Director y lectores de tesis.



CONSEJO UNIVERSITARIO

... el solicitante debe poseer como mínimo el grado de bachiller universitario, en una carrera afín a la disciplina de la Maestría.

... Serán elementos de juicio importante las calificaciones obtenidas por el solicitante en su carrera, cursos de posgrado o cualquier otro que guarde relación con la Maestría.

... Serán consideradas también publicaciones y trabajos específicos realizados por el estudiante, en el campo de la investigación y extensión agrícola.

... Será tomada muy en cuenta la experiencia profesional acumulada en investigación y extensión agrícola.

ARTICULO 21: La selección de los estudiantes, o la recomendación para cumplir previamente con cursos de nivelación, se hará con los siguientes elementos de juicio:

- a. El solicitante debe poseer como mínimo el grado de bachiller universitario, en una carrera afín a la disciplina de la Maestría.
- b. Serán elementos de juicio importante las calificaciones obtenidas por el solicitante en su carrera, cursos de posgrado o cualquier otro que guarde relación con la Maestría.
- c. Serán consideradas también publicaciones y trabajos específicos realizados por el estudiante, en el campo de la investigación y extensión agrícola.
- d. Será tomada muy en cuenta la experiencia profesional acumulada en investigación y extensión agrícola.
- e. Se considera asimismo, cualquier información adicional que la Comisión estime oportuna tomar en cuenta.

ARTICULO 22: La definición del número de estudiantes que se autorizara para ingresar al programa, se hará con base en las posibilidades reales de la Universidad.

ARTICULO 23: La escogencia de los estudiantes se hará con base en la puntuación obtenida en el estudio de atestados. Se seguirá un orden de mayor a menor puntaje, hasta aquel número que la Universidad defina previamente.



- ARTICULO 24: LA admision al Programa no implica la inmediata incorporacion al plan de estudios.
- ARTICULO 25: La admision al Programa es independiente del proceso de matricula, la que debera efectuarse en las fechas que se indiquen oportunamente y en atencion al procedimiento que se establezca para tal efecto.
- ARTICULO 26: Los estudiantes tendran un profesor para la asignatura del plan de estudios, al que podran consultar de acuerdo con los terminos que se establezcan al inicio de cada curso.
- ARTICULO 27: A cada estudiante se le asignara un Director de Tesis y dos lectores de la misma.
- ARTICULO 28: El estudiante debera aprobar el credito para finalizar el plan de estudios completo.
- ARTICULO 29: El estudiante podra solicitar la interrupcion temporal de sus estudios, cuando exista una justificacion que a juicio de la Comision de Estudios de la Maestria sea valida. Quien contraviere esta disposicion, se considerara fuera del Programa.
- ARTICULO 30: El estudiante del Programa de Maestria en Extension Agricola se compromete a dedicar el tiempo requerido asi como su conocimiento y experiencia, al desarrollo del plan de estudios definido.
- ARTICULO 31: El estudiante debera acatar todas las disposiciones legales y academicas vigentes de la Universidad Estatal a Distancia.
- ARTICULO 32: El estudiante debera cumplir con un examen de candidatura, al completar todas las asignaturas del Plan de Estudios, como requisito previo, para la aprobacion del Trabajo de Tesis.

CAPITULO VI

DEL PROFESORADO

- ARTICULO 33: Para cada curso del Plan de Estudios, se contratara uno o mas profesores, dependiendo del numero de estudiantes.
- ARTICULO 34: Seran requisitos obligatorios del profesor a ser contratado los siguientes:



10

- a. Poseer título universitario con grado mínimo de Maestría.
- b. Poseer reconocidos méritos profesionales y morales.
- c. Poseer gran experiencia, tanto en docencia como en trabajos específicos, en el campo de la extensión agrícola.

ARTICULO 35: Son funciones del profesor de Maestría, las siguientes:

- a. Elaborar las descripciones curriculares del curso para el cual fue seleccionado, en coordinación con la oficina de Programación Curricular, que incluya entre otros aspectos un detalle a plio de los diferentes temas aprobados en la macroprogramación, horario de atención a estudiantes, plan de visitas o tutorías presenciales, sistema de evaluación del curso, identificar bibliografía necesaria para el buen desarrollo del curso y organizar seminarios o charlas, como eventos complementarios.
- b. Acogerse a las disposiciones reglamentarias vigentes en la Universidad Estatal a Distancia.
- c. Mantenerse en estrecha relación con el Encargado del Programa, por medio de informes cortos sobre la marcha del curso, identificando problemas y sugiriendo posibles soluciones.

ARTICULO 36: La Universidad Estatal a Distancia definirá la relación laboral mediante un contrato de trabajo.

CAPITULO VII

DE LOS REQUISITOS DE GRADUACION

ARTICULO 37: Para obtener el grado de Magister Scientiarum, el estudiante deberá aprobar el Plan de Estudios Completo, presentar un examen de candidatura al finalizar este y elaborar y aprobar una tesis de grado.

ARTICULO 38: Para el examen de candidatura, el Tribunal, nombrado para tal efecto, evaluará el estudiante, sobre la base del anteproyecto de tesis, incluyendo aspectos relacionados con el plan de estudios desarrollado, los objetivos del programa y los términos del perfil profesional a obtener como producto de la Maestría.

El Tribunal, una vez evaluado el estudiante, decidirá por mayoría aprobar o improbar el examen de candidatura.

En caso de que el estudiante no apruebe el examen de candidatura, en una primera instancia, se le darán dos oportunidades más.

ARTICULO 39: Para la presentación y defensa de la Tesis se nombrará un Tribunal Examinador integrado por el Director de Docencia, Director de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, el Encargado de la Maestría, el Director de Tesis y los dos lectores.

ARTICULO 40: El presidente del Tribunal Examinador será el Director de Docencia o su representante.

ARTICULO 41: La defensa de la tesis de grado por parte del estudiante, ante el Tribunal Examinador, tendrá los siguientes propósitos:

- a. Evaluar la capacidad del estudiante para plantear y resolver problemas propios de la Extensión Agrícola.
- b. Comprobar que el estudiante ha desarrollado una formación integral, reflexiva y creativa, que le permita acompañar mejor el producto agropecuario en la identificación de nuevas y más rentables alternativas de desarrollo.